

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1907).

Num. 1.836.

## Gobierno civil de la provincia.

## CIRCULAR NÚMERO 118.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local en comunicacion de 7 del actual me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Ruiz Lucas y otros vecinos de Villanueva de Duero, contra providencia de ese Gobierno fecha 15 de Mayo último dejando sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de la indicada villa, por el que se declaró responsable al ex Alcalde D. Francisco Lara Fraile de determinada cantidad procedente de reintegros indebidos de dietas satisfechas á comisionados de cuentas; sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL, de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN para que llegue á conocimiento de las partes interesadas y demás efectos oportunos.

Valladolid 9 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Num. 1.846.

## Gobierno civil de la provincia.

## PESAS Y MEDIDAS

## CIRCULAR NÚM. 119.

A fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 63 del

vigente Reglamento de pesas y medidas, de 31 de Diciembre de 1906; y á propuesta del Fiel-Contraste de esta provincia, he acordado que la comprobacion periódica del corriente año, tenga lugar en los partidos judiciales que se expresan á continuacion, durante los dias también señalados; siendo las horas de oficina, de nueve á doce y de quince á diez y ocho, todos los dias.

Valladolid, del 12 al 30 de Agosto, excepto los Domingos.

Medina del Campo, del 2 al 4 de Septiembre.

Medina de Rioseco, los dias 6 y 7 de Septiembre.

Nava del Rey, los dias 10 y 11 de Septiembre.

Mota del Marqués, el dia 13 de Septiembre.

Olmedo, el dia 5 de Octubre.

La época de comprobacion en los demás partidos, se señalará con la anticipacion necesaria y según lo permitan las atenciones del servicio.

Dentro de cada partido, el Fiel-Contraste acordará el orden en que ha de recorrer los Ayuntamientos, participándose oportunamente á los Alcaldes respectivos.

De los antecedentes que existen en la oficina de comprobacion de esta provincia, se deduce claramente que, el uso del sistema métrico, es nulo en la mayoría de los pueblos; ya obedezca á la oposicion por parte de los industriales, ó ya también á negligencia en las autoridades. De una ú otra manera, resulta incumplida una Ley puesta en vigor, pasa de 40 años, y desamparados los consumidores, que, pagan honradamente las mercancías, y no tienen la garantía de que el peso y medida de las mismas es legal.

Por otra parte, dice poco en favor de la cultura de una provincia como ésta, que, con justicia es tenida como una de las más adelantadas, el que en sus tiendas, ferias, mercados y transacciones particulares se haga uso de pesas y medidas del sistema antiguo, prescindiendo de las del métrico-decimal, único autorizado en España.

Con el fin de que este estado de cosas desaparezca en el más breve plazo, he dispuesto consignar á continuacion algunas indicaciones, sobre las que llamo la

atencion de los señores Alcaldes y más autoridades dependientes de la mia, á fin de que, dándoles el más exacto cumplimiento, consigan en sus distritos la total implantacion del sistema métrico decimal; en la inteligencia que corregiré sin consideracion alguna todo acto que implique desobediencia á esta circular, ó negligencia en su cumplimiento.

1.ª Los señores Alcaldes, una vez enterados de la presente, procederán en lo que resta del mes á recoger ó inutilizar cuantas pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema antiguo encuentren en sus Ayuntamientos, haciendo que las personas á quienes se las hayan recogido se provean durante el expresado plazo de las del sistema métrico que les sean necesarias para sus industrias, artes ó profesiones, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 20 del Reglamento ya mencionado.

2.ª Desde el día 1.º del próximo Septiembre por sí ó por medio de los agentes de su autoridad procurarán enterarse si en todos los actos en que se usen pesas ó medidas se usan las del sistema métrico decimal ó del antiguo, y en el último caso castigarán con energía á los infractores, dándome cuenta de los correctivos que impongan con expresion de las personas y causas que motivaron el castigo.

Para que el cumplimiento de esta circular, les sea más fácil posible á los señores Alcaldes, llamo su atencion, sobre los artículos 15, 17, 18, 20, 25, 58, 66, 70 y 96 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes á los dias 11, 12, 14 y 15 del mes de Enero último.

Del recibo de la presente y quedar enterados de su contenido se servirán darme cuenta tan pronto como lo hayan verificado.

Valladolid 9 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

Núm. 1.843.

## Gobierno civil de la provincia.

## CIRCULAR NÚM. 120.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del actual se inserta una Circular de la Direc-

cion general de la Deuda y Clases pasivas sobre emision de inscripciones de bienes de Propios desamortizados, que se publica á continuacion, sobre la cual llamo la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia, esperando que los señores Alcaldes me comuniquen el enterado de dicha Circular, encargándoles la mayor publicidad de la misma.

Valladolid 9 de Agosto de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.

## Negociado central.

Ha llegado á noticia de esta Direccion general que una buena parte de los Ayuntamientos de España reciben con frecuencia cartas de individuos que les ofrecen sus servicios para gestionar la emision de inscripciones por sus bienes de Propios desamortizados, les envían liquidaciones imaginarias y les hacen promesas relativas al plazo en que, de ser aceptados sus servicios, lograrían la emision de aquellas inscripciones, imponiéndoles condiciones onerosas á cambio de los servicios ofrecidos, ó bien les ofrecen por una pequeña retribucion datos y noticias que suponen de gran interés para los municipios en lo que se refiere al procedimiento que deben seguir para formular la reclamacion de esta clase de créditos, prometiéndoles además hacerles una historia acabada del origen de los mismos, estado en que actualmente se encuentran y redactar ellos las instancias que, firmadas por los respectivos Alcaldes, han de presentarse en este Centro directivo.

A fin de que los Ayuntamientos y otras entidades á quienes estas cartas se dirigen, ó puedan dirigirse en lo sucesivo, sepan á qué atenerse, esta Direccion general ha creído conveniente llamar la atencion de dichas entidades respecto á la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emision de las inscripciones á que tengan derecho, haciéndoles saber las disposiciones á que se sujeta aquella y el orden que se sigue en esta clase de trabajos, según que se refieran á ventas hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta 21 de Julio de 1876 (segunda época), ó á las verificadas desde 21 de Julio de 1876 en

adelante (tercera época), ó se trate de fundaciones ó establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública y por los conceptos de renta líquida ó de remanentes.

La emision de inscripciones por ventas hechas en la segunda época se sujeta á los turnos establecidos en la Real orden de 15 de Agosto de 1904, dictada para la ejecucion de la ley de 30 de Julio del mismo año, si bien en la actualidad se está en el período de examen de antecedentes para determinar con exactitud lo emitido á favor de cada acreedor y lo que tiene pendiente de emision, para evitar duplicaciones en el pago si se prescindiera de la importante labor, que se realiza con toda la posible actividad.

La emision de inscripciones correspondientes á la tercera época se realiza con arreglo á la fecha de los ingresos hechos por los compradores de los bienes desamortizados, de modo que las inscripciones en equivalencia de los ingresos más antiguos se emiten siempre antes que aquellos que proceden de ingresos más modernos. Estos ingresos se comprenden en resúmenes que contienen los verificados en un mes en las provincias de España, y así resulta una igualdad perfecta para los acreedores, que reciben todos ellos á la vez las inscripciones en equivalencia de ingresos hechos en un mismo período, y los resúmenes están numerados, y por el orden de numeracion, que es el de la antigüedad, se hacen la emision de inscripciones.

En cuanto á la emision á favor de los establecimientos ó fundaciones de Beneficencia é Instrucción pública, bien en concepto de renta líquida ó en el de remanente, se verifica ajustándose á lo dispuesto en el art. 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905 y 18 de la vigente, esto es: despachando las reclamaciones formuladas según el número que ostentan en la relacion publicada en la *Gaceta* de 8 de Marzo de 1906 y las que mensualmente se publican y contienen las presentadas con posterioridad á 1.º de Enero del referido año.

Lo expuesto basta para demostrar la ineficacia de las gestiones de los intermediarios en esta clase de asuntos, que se despachan automáticamente y dentro del orden dispuesto.

Respecto á las noticias que necesiten conocer los pueblos para su buena administracion, en lo que se refiera á emision de inscripciones, esta Direccion general seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad con que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid 1.º de Agosto de 1907.  
—El Director general, Cenón del Alisal.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Obras públicas.

### Carreteras.

#### CARRETERA DE TERCER ORDEN DE VILLALON A ALBIRES.—TROZO 3.º

RELACION nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la referida carretera en el término municipal de Sahelices.

Número de orden	NOMBRES de los propietarios	Residencia	NOMBRES de los representantes	Residencia	Clase de la finca
1	D. Regino Tejo	Villalba de la Loma	»	Villalba	Cereales
2	» Santos García	Villalon	D.ª Isabel Lopez	Sahelices	Idem
3	El mismo	Idem	D. Leoncio del Amo	Idem	Idem
4	D. Gerardo Carrada	Idem	Herederos de Esteban Martinez	Villalon	Idem
5	» Santos García	Idem	D. Mateo Marcos	Sahelices	Idem
6	» Lorenzo del Amo	Sahelices	»	»	Idem
7	» Antonio Pisonero	Idem	»	»	Idem
8	» Benito Giganto	Idem	»	»	Idem
9	» Cesáreo Lopez	Idem	»	»	Idem
10	» Santos García	Villalon	D. Gaspar del Pozo	Sahelices	Idem
11	El mismo	Idem	D.ª Isabel Lopez	Idem	Idem
12	D. Máximo del Amo	Sahelices	»	Idem	Idem
13	D.ª Filomena de Lera	Idem	»	Idem	Idem
14	D. Santos García	Villalon	D. Lucas Lopez	Idem	Idem
15	» Vicente Lopez	Sahelices	»	Idem	Idem
16	» Santos García	Villalon	D. Lucas Lopez	Idem	Idem
17	El mismo	Idem	» Mateo Marcos	Idem	Idem
18	El mismo	Idem	» Manuel Giganto	Idem	Idem
19	D. Fidel Moncada	Vega de Ruiponce	» Lorenzo del Amo	Idem	Idem
20	» Santos García	Villalon	» Manuel Giganto	Idem	Idem
21	El mismo	Idem	» José Espinel	Idem	Idem
22	D. Ambrosio Gonzalez	Izagre	»	»	Idem
23	» Manuel Gonzalez	Sahelices	»	»	Idem
24	» Mateo Marcos	Idem	»	»	Idem
25	» Zoilo Marcos	Idem	»	»	Idem
26	» Elías Ramos	»	D. Francisco de la Viuda	Sahelices	Idem
27	» Santos García	Villalon	» Manuel Giganto	Idem	Idem
28	» Manuel Giganto	Sahelices	»	»	Idem
29	» Santos García	Villalon	» Gaspar del Pozo	Sahelices	Idem
30	El mismo	Idem	» Isabel Lopez	Idem	Idem
31	El mismo	Idem	» Lucas Lopez	Idem	Idem
32	El mismo	Idem	» José Espinel	Idem	Idem
33	El mismo	Idem	» Tomás Gonzalez	Idem	Idem
34	El mismo	Idem	» Tomás Espinel	Idem	Idem
35	El mismo	Idem	» Isabel Lopez	Idem	Idem
36	Herederos de Miguel San Juan	Rioseco	» Juan del Amo	Idem	Idem
37	D. Francisco Amigo	Idem	» Julian Pascual	Idem	Idem
38	» Fidel Moncada	Vega	» Martin del Amo	Idem	Idem
39	» Santos García	Villalon	» Isidoro Espinel	Sahelices	Idem
40	» Guillermo Fernandez	Madrid	» Dorotea del Amo, Herederos	Idem	Idem
41	» Santos García	Villalon	» Gaspar del Pozo	Idem	Idem
42	» Valentin Pascual	Sahelices	»	Idem	Idem
43	El mismo	Idem	»	»	Idem
44	D. Isaac Gago	Idem	»	»	Idem
45	» Tomás Crespo	Idem	»	»	Idem
46	» Gaspar del Pozo	Idem	»	»	Era
47	» Fidel Moncada	Vega	D. Martin del Amo	Sahelices	Cereales
48	El mismo	Idem	» Lorenzo del Amo	Idem	Idem
49	El mismo	Idem	» Isabel Lopez	Idem	Idem
50	El mismo	Idem	» Romualdo Marcos	Idem	Idem
51	D. Asterio Giron	Rioseco	» Bernardo y Benito del Amo	Idem	Era
52	» Fidel Moncada	Vega	» Romualdo Marcos	Idem	Idem
53	» Fernando Cuadrillero	Rioseco	» Pablo Lopez	Idem	Idem
54	» Lázaro Triana	Sahelices	»	»	Cereales
55	» Valentin Pascual	Idem	»	»	Casa
56	» Elías Ramos	»	D. Francisco de la Viuda	Sahelices	Cereales
57	» Antonio Pisonero	Sahelices	»	»	Idem
58	Herederos de Francisco Fraile	Villalon	D. Atanasio Gago	Sahelices	Idem
59	D. Lesmes del Agua	Monasterio	» Tomás Crespo	Idem	Idem
60	Ayuntamiento	Sahelices	»	»	Cañada de villa
61	D. Lázaro Triana	Idem	»	»	Cereales
62	» Santos García	Villalon	D.ª Isabel Lopez	Sahelices	Idem
63	» Lucas Lopez	Sahelices	»	»	Huerta
64	» Tomás Crespo	Idem	»	»	Idem

65	D. Martin del Amo	Sahelices	»	»	Era
66	» Tomás Crespo	Idem	»	»	Cereales
67	El mismo	Idem	»	»	Idem
68	D. Fernando Cuadrillero	Rioseco	D. Máximo del Amo	Sahelices	Idem
69	El mismo	Idem	» Isidoro Crespo	Idem	Idem
70	El mismo	Idem	» Benito Giganto	Idem	Idem
71	El mismo	Idem	» Froilan Marcos	Idem	Idem
72	El mismo	Idem	» Simon Gonzalez	Idem	Idem
73	El mismo	Idem	» Vicente Lopez	Idem	Idem
74	El mismo	Idem	» Pedro Valdivieso	Idem	Idem
75	El mismo	Idem	» Vicente Lopez	Idem	Idem
76	El mismo	Idem	» Mateo Redondo	Idem	Idem
77	El mismo	Idem	» Isabel de la Viuda	Idem	Idem
78	D. Tomás Crespo	Sahelices	»	»	Idem
79	» Fernando Cuadrillero	Rioseco	D. Benito Giganto	Sahelices	Idem
80	El mismo	Idem	» Vicente Lopez	Idem	Idem
81	El mismo	Idem	» Isidoro Espinel	Idem	Idem
82	El mismo	Idem	» Isidoro Crespo	Idem	Idem
83	El mismo	Idem	» Vicente Lopez	Idem	Idem
84	El mismo	Idem	» Maria Espinel	Idem	Idem
85	El mismo	Idem	» Simon Gonzalez	Idem	Idem
86	El mismo	Idem	» Vicente Lopez	Idem	Idem
87	El mismo	Idem	»	Idem	Idem
88	El mismo	Idem	D.ª Isabel Lopez	Idem	Idem
89	D. Tomás Crespo	Sahelices	»	»	Idem
90	» Argimiro Gonzalez	Idem	»	»	Idem
91	» Filiberto Rodriguez	Melgarde Abajo	»	»	Idem
92	» Tomás Crespo	Sahelices	»	»	Idem
93	D.ª Javiera Marcos	Idem	»	»	Idem
94	D. Timoteo Redondo	Idem	»	»	Idem
95	» Donato del Pozo	Vega	»	»	Idem
96	» Francisco Amigo	Rioseco	D. Santiago Marcos	Sahelices	Idem
97	» Tomás Crespo	Sahelices	»	»	Idem
98	» Lucas Lopez	Idem	»	»	Idem
99	» Robustiano Crespo	Idem	»	»	Idem
100	» Julian Pascual	Idem	»	»	Majuelo
101	» Fernando Cuadrillero	Rioseco	D. Benito del Amo	Sahelices	Viña
102	El mismo	Idem	» Froilan Marcos	Idem	Idem
103	El mismo	Idem	» Isidoro Crespo	Idem	Idem
104	El mismo	Idem	» Vicente Lopez	Idem	Idem
105	El mismo	Idem	» Froilan Marcos	Idem	Idem
106	D. Carlos San Juan	Sahelices	»	»	Majuelo
107	» Santos Garcia	Villalon	D. Simon del Pozo	Sahelices	Cereales
108	El mismo	Idem	» Jerónimo del Pozo	Idem	Idem
109	D. Guillermo Fernandez Polo	Madrid	» Dorotea del Pozo, Herederos	Idem	Idem
110	» Lesmes del Agua	Benavente	» Tomás Crespo	Idem	Idem
111	D.ª Isabel Marcos	Sahelices	»	»	Idem
112	» Tomás Marcos	Idem	»	»	Idem
113	Herederos de Francisco Ruiz	Idem	»	»	Idem
114	D. Tomás Crespo	Idem	»	»	Bacillar
115	» Pablo Marcos	Idem	»	»	Cereales
116	D.ª Javiera Marcos	Idem	»	»	Idem
117	» Isaac Gago	Idem	»	»	Idem
118	» Juliano Crespo	Idem	»	»	Idem
119	» Eustaquio Pascual	Idem	»	»	Viña
120	» Elías Ramos	»	D. Francisco de la Viuda	»	Idem
121	» Benito Giganto	Sahelices	»	»	Cereales
122	D.ª Isabel de la Viuda	Idem	»	»	Idem
123	» Isabel Lopez	Idem	»	»	Idem
125	D. Tomás Crespo	Idem	»	»	Bacillar
126	» Leocricio del Amo	Idem	»	»	Cereales
127	» Toribio Gago	Idem	»	»	Viña
128	» Atanasio Gago	Idem	»	»	Idem
129	» Matias Martinez	Idem	»	»	Idem
130	» Vicente Lopez	Idem	»	»	Idem
131	D.ª Filomena de Lera y	Idem	»	»	Cereales (2
132	D. Toribio Gago	Idem	»	»	la Capellanía)
133	» Pedro Gil y Nicasio Marcos	Idem	»	»	Viña
133	» Pablo Muñoz	Idem	»	»	Idem
134	» Cesáreo Lopez	Idem	»	»	Idem

Núm. 1.838.

**Comision provincial de Valladolid.**

Dada cuenta de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo con motivo de la renuncia presentada por D. Martin Pelayo Calvo, del doble cargo de Concejal y de Alcalde Presidente de la referida Corporacion, fundándola en exceder de la edad de 60 años;

Resultando justificarse legalmente la excusa por certificacion expedida al efecto y que aquella se halla comprendida en el artículo 43 de la ley Municipal;

Vista la Real orden de 17 de Septiembre de 1904; la Comision provincial en sesion de 7 del actual acordó admitir la renuncia presentada y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Valladolid 8 de Agosto de 1907.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 1.839.

**Comision provincial de Valladolid.**

Vista una instancia del Concejal del Ayuntamiento de Alaejos D. Victoriano Cano Luis, renunciando el cargo por ser sexagenario y como comprendido en el art. 43 de la ley Municipal;

Vista la Real orden de 17 de Septiembre de 1904; la Comision provincial en sesion de 7 del actual acordó admitir la renuncia indicada comunicándose este acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Valladolid 8 de Agosto de 1907.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Núm. 1.840.

**Comision provincial de Valladolid.**

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Concejal del Ayuntamiento de Alaejos D. Mariano Gonzalez Santana, por ser mayor de 60 años;

Resultando justificarse legalmente la excusa por certificacion expedida al efecto y que aquella se encuentra comprendida en el art. 43 de la ley Municipal;

Vista la Real orden de 17 de Septiembre de 1904; la Comision provincial en sesion de 7 del actual acordó admitir la renuncia presentada y que se comuniquen este acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos consiguientes.

Valladolid 8 de Agosto de 1907.  
—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *Juan Martinez Cabezas*.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL á fin de que de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y dentro del improrrogable plazo de quince días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupacion de terrenos que se intenta, quedando anulada la relacion publicada en 6 de Julio último, por tener algunas omisiones.

Valladolid 6 de Agosto de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Parabela*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.834.

## Olmos de Esgueva.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices alamillamiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Olmos de Esgueva á 5 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Jerónimo P. Arévalo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.831.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor don Carlos Hernandez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cite á los procesados Ricardo Salinas Garcia, ambulante, é Isabel Sanchez Gutierrez, que vivió en esta Ciudad, calle de Cervantes, número 10, para que el día diez y nueve del actual y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan ante esta Audiencia provincial á fin de asistir al juicio oral abierto en causa contra los mismos y otra, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á siete de Agosto de mil novecientos siete.—P. el Actuario, Clemente Vicente.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la demanda civil ordinaria de menor cuantía promovida por el Procurador D. Ulpiano Gimenez en nombre de la Sociedad Electricista Castellana, contra D. Alfredo

Ajuria, declarado en rebeldía y de paradero ignorado, sobre pago de pesetas, en la cual se ha acordado se cite por tercera y última vez por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia por ignorarse su paradero, para que el día trece del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á evacuar las posiciones que se presenten por la parte demandante y que sean declaradas pertinentes, bajo apercibimiento que de no comparecer dichos día y hora, se le declarará confeso con dichas posiciones.

Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos siete.—P. El Actuario, Clemente Vicente.

199

Núm. 1.827.

VILLALON.

Don Antonio Rodriguez Gonzalez, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas de que es responsable Raimundo Garcia, vecino de La Union, por consecuencia del sumario número setenta y dos, de mil novecientos cuatro, que se le siguió por estafa, se anuncia la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las siguientes fincas radicantes en término municipal de La Union.

Una tierra al pago de Carrecaña, sitio mojon alto, de cabida cuatro fanegas, igual á una hectárea, veintiseis áreas y cinco decímetros, linda Oriente tierra de Octaviano Sevillano, Mediodía con Juan Rubio de la Vega, Poniente Juan Villacé Ferrin y Norte María Paniagua, tasada en ochocientos cuarenta y cuatro pesetas.

Otra tierra al pago del Camino de los Majuelos, de cuatro heminas, ó sean cuarenta y dos áreas, seis centiáreas y noventa y siete decímetros, linda Oriente Victoriano Alonso, Mediodía dicho camino, Poniente camino que guía á Jano y Norte Octaviano Sevillano, tasada en trescientas veinte pesetas.

Otra tierra al pago que la anterior, sitio Cañada de Jano, de dos fanegas, igual á veintitres áreas, diez centiáreas y cuarenta y siete decímetros, linda Oriente tierra de herederos de Dimas Castañeda, Mediodía Máximo Paino, Norte Agustín Cuadrado y Poniente Sr. Conde de Montijo, tasada en trescientas noventa pesetas.

Una viña en el despoblado de Villalogan, de seis celemines, lo mismo que quince áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta y un decímetros, linda Mediodía Vicente Cantarino, Poniente con el camino y Norte con Guillermo Velasco, vecino de Urones, Orien-

te no consta, tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra viña al pago de Sardona-les, de seis celemines, ó quince áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta y un decímetros, linda al Mediodía Francisco Mayor Villarino, Poniente Miguel Pania-gua, Oriente Tomás García y el Norte se ignora, tasada en ciento veinte pesetas.

Otra viña al pago Sardona-les, de dos celemines, ó sean cinco áreas, veinticinco centiáreas y ochenta y siete decímetros, linda Oriente Alejandro Cañas, Mediodía Pedro Fernandez y Poniente el Sr. Castilleja, el Norte no consta, tasada en sesenta pesetas.

Otra viña al pago de la Moraleja, hoy tierra, de cuatro celemines, lo mismo que diez áreas, cincuenta y una centiáreas y setenta y cuatro decímetros, linda Oriente y Norte Gabino Ramos, Mediodía sendero de Doña Juana, el Oriente no consta, tasada en cincuenta pesetas.

Una bodega á las del Caño, camino Castrobol, que linda por la derecha según se entra en ella con era de herederos de D. Carlos Palmero, como así tambien por la espalda, izquierda con bodega de Francisco Rubio, tasada en doscientas pesetas.

Una casa en el casco de La Union, Feligresía de San Justo y Pastor, que linda por la derecha según se entra en ella con la de Eusebio Fernandez Curero, izquierda la de Francisco Baza y espalda con la carretera, no consta la calle, número ni manzana ni la medida superficial de la misma, tasada en mil seiscientos pesetas.

La subasta de las anteriores fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Agosto próximo y hora de las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el establecimiento público correspondiente el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse á calidad de ceder y que los títulos de propiedad no están suplidos.

Dado en Villalon á treinta y uno de Julio de mil novecientos siete.—Antonio Rodriguez—Licenciado, Julian Castro.

## Juzgados municipales.

Núm. 1.829.

MONTEALEGRE.

Don Julian Peinador Meneses, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa de Montealegre del que es Juez D. Tomás Izquierdo Juarez.

Certifico: Que el anuncio de subasta de siete carros de paja á D. Dacio Sanchez Aparicio, para pago de cincuenta y seis pesetas

á D. Baldomero Gonzalez Lobato, copiado literalmente dice así:

«En virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa se saca á pública subasta por término de doce días para hacer pago á D. Baldomero Gonzalez en la cantidad de cincuenta y seis pesetas que le adeuda D. Dacio Sanchez Aparicio, de ignorado paradero, la paja siguiente:

Siete carros de paja trigo que en arrobas serán doscientas cuarenta y cinco poco más ó menos, á treinta céntimos la arroba segun tasacion. El remate tendrá lugar el día diez y seis del actual á las once de su mañana en los Estrados de este Juzgado, lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas sin que previamente hayan consignado el veinte por ciento de su valor y siendo de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen el extraer del pajar la referida paja. Montealegre cinco de Agosto de mil novecientos siete.—V.º B.º, El Juez municipal, Tomás Izquierdo.—Por su mandado, Julian Peinador.»—Concuerda con su original á que remito y á los efectos legales expido la presente en Montealegre á 5 de Agosto de 1907.—Tomás Izquierdo.

201

Núm. 1.833.

VILLALBA DEL ALCOR.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa sin más retribucion que los derechos de arancel.

Los aspirantes á obtenerla presentarán en este Juzgado en los quince días siguientes á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Villalba del Alcor 5 de Agosto de 1907.—El Juez municipal, Acisclo Mucientes.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.832.

## Administracion Militar.

## 7.ª Comandancia

El domingo diez y ocho del actual á las once de la mañana se venderán en pública subasta en el cuartel de la Merced, en que se aloja la Seccion Montada, dos mulas de desecho.

Valladolid 7 de Agosto 1907.—El Mayor, Francisco Sanz.—V.º B.º El primer Jefe, Fábregas del Pilar.

200

Imprenta del Hospicio provincial.